

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA
JUNTA DE CLASIFICACION DE NIVEL TERCARIO
Gdor. Bosch 99 - (3500) Resistencia 0362 - 4414946

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
1° y 2° años APERTURA DE CARRERAS
AÑO 2022

La Junta de Clasificación de Nivel Terciario ajusta los criterios de valoración para interinatos y suplencias - de permanente vigencia - al marco normativo prescripto en la Ley 647 - E, en sus Artículos: 14, 17, 24, 27, 28, 29, 37, 54, 101, 141, 150, 156, 162, 166, 167, 178, 179, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 188, 189, 199, 200, 210 y 229.

Conforme al Art. 181 de la Ley 647-E se deberá **notificar** a los aspirantes a Interinatos y Suplencias y al personal del Instituto **de este Instructivo de Inscripción Extraordinaria Año 2022**

I. Los docentes se podrán inscribirse desde del 24 de agosto y hasta el 06 de septiembre del corriente año, en los Espacios y/o Unidades Curriculares correspondientes a los Planes de Estudios vigentes en cada una de las carreras que se detallan a continuación y que dicten en los Institutos donde se inscriban.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERAS- AÑOS
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	1° año de Profesorado para la Educación Secundaria en Informática; 1° y 2° año Profesorado para la Educación Secundaria en Física.
TRES ISLETAS "José Manuel Estrada"	1° año de Profesorado Superior de Educación Física; 1° año de Educación Superior en Danza con Orientación en Danzas Folklóricas Argentinas
CHARADAI	1° año Profesorado de Profesorado de Educación Especial con Orientación en Intelectuales.

- II. Para ser valoradas, la **inscripción deberá** reunir los siguientes requisitos:
- Nombre completo de la institución donde se inscribe.
 - Respetar el formato de Inscripción establecido- **FORMULARIO EN SOPORTE PAPEL.**
 - Deberán consignar en la inscripción los títulos que posee, con su número de registro, para su correspondiente valoración.
 - Nominación unívoca y correcta de Unidad y/o Espacio Curricular o con identificación del curso al que pertenece y la Carrera o Especialidad en la cual se inscribe. **Consignar por renglón una sola unidad y/o espacio curricular.**

♦ Los aspirantes que ya posean legajo en la junta de Clasificación de Nivel Superior deberán actualizar la documentación a presentar. No es necesario presentar fotocopia del D.N.I. ni certificado de domicilio si no se modificó este último.

III. La documentación que se presente deberá ser clara y legible, debiendo autenticarse las fotocopias, de ambos lados, por autoridad competente (Director Regional-Supervisor; Rector-Vicerrector; Director-ViceDirector; Juez de Paz- Escribano Público) La misma se detallará en un **índice** que se entregará **por duplicado y con fecha, respetando el siguiente orden:**

a) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (por duplicado). Utilizar el modelo adjunto.

b) **EN EL CASO DE INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ:**

❖ LA DOCUMENTACION A PRESENTAR DEBERÁ INCORPORAR:

❖ TÍTULOS DE GRADO Y POST GRADO: ACTUALIZACIONES ACADÉMICAS - DIPLOMATURAS - ESPECIALIZACIONES - MAESTRIAS - DOCTORADOS: **DEBIDAMENTE REGISTRADO** en la **Dirección de Títulos y Equivalencias**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

Las constancias de título en trámite NO SE VALORAN SI NO POSEEN REGISTRO PROVISORIO.

❖ CERTIFICADO DE DOMICILIO ACTUALIZADO Y FOTOCOPIA DEL D.N.I. Este requisito se solicita a efectos de poder aplicar la Ley N° 4662/99, que da prioridad en el orden de mérito a los docentes que residen en la Provincia.

c) CONCEPTO PROFESIONAL DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL SUPERIOR (si lo tuvieron). Se valorarán los conceptos correspondientes a los 3 (tres) últimos años trabajados inmediatos anteriores al período lectivo de inscripción para interinatos y suplencias (2018, 2019 y 2020). En el Caso que el docente se desempeñe en dos funciones diferentes deberá presentar **una hoja de Concepto para cada función desempeñada.**

d) CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL SUPERIOR (SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIO). Las constancias de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

❖ Ser extendidas por Institutos de Educación Superior reconocidos y/o Organismos pertenecientes al M.E.C.C.y T. y/o Universidades.

❖ Ser refrendadas por el Directivo y Secretario de la Institución que corresponda.

❖ Contener los siguientes datos: Especialidad, Asignaturas y/o Espacios y/o unidades Curriculares y/o Cargos, Curso en que se dicta, Situación de Revista, Fechas de Altas y Bajas, Instrumentos Legales respectivos, Licencias (ascenso de jerarquía, cargos electivos, sin goce de haberes, etc. y otras que afecten la antigüedad), Afectaciones y/o Adscripciones con sus respectivos Instrumentos Legales.

❖ Con respecto a **licencias y afectaciones** es importante **que no se omitan fechas de inicio y/o finalización** de las mismas para el cómputo de la antigüedad correspondiente.

❖ El desempeño de la docencia de Nivel Superior Universitario deberá acreditarse con la Resolución de designación y Constancia/Certificación de Servicios efectivamente prestados. Deberá constar el desempeño **total** del docente en esa Institución desde su inicio, hasta la fecha de cese del mismo. Las Adscripciones deben ser como docentes, no como Alumnos.

e) OTROS ANTECEDENTES- CAPACITACIONES

- ❖ Acciones de Capacitación y perfeccionamiento: se valorarán de acuerdo con la legislación vigente al momento de la presente Inscripción Extraordinaria.
- ❖ Se valorarán los certificados que acrediten acciones de capacitación y perfeccionamiento como asistente o capacitado cuando sea para el nivel Superior.
- ❖ Se valorarán los certificados que acrediten acciones de capacitación y perfeccionamiento como capacitadores, para cualquier Nivel del Sistema Educativo.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL DOCENTE

El Instituto cuenta con 15 (quince) días de corrido para la notificación del puntaje de los docentes con la lista de valoración de orden de mérito correspondiente al ciclo lectivo actual quienes podrán reclamar su valoración en el período de tacha, el que será establecido por la institución (de acuerdo al momento de la recepción de la lista de orden de mérito).

Durante el período de tacha el docente podrá mejorar la documentación ya presentada NO incorporar documentación nueva.